



RESOLUCION N° 054 = 01

02 MAR 2011

"Por la cual se constituye una Caja Menor en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se delegan unas funciones"

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por los numerales 2,4, y 6 del artículo 97 de la Ley 106 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 001 del 3 de enero de 2011, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Públicas a que se refiere el artículo segundo de la mencionada Resolución, pueden constituir Cajas Menores para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique claramente la cuantía, el responsable de su manejo, así como la finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero ibidem.

Que se hace necesario constituir una Caja Menor para el Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal del 2011, con el fin de atender gastos de carácter urgente derivados del cumplimiento de las funciones institucionales consignadas en la Ley 106 de 1993, definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación y de cuyos elementos no se tengan en existencia en el almacén de la Entidad.

Que de conformidad con la clasificación de los órganos determinada por el artículo 4° de la Resolución N° 001 de 2011, por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República le corresponde una cuantía para la vigencia fiscal del año 2011, hasta DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.742.000), los cuales deberán ejecutarse acorde a los montos límites establecidos por rubro presupuestal, indicando la cuantía.

Que en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2011 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, existe apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6611 del 21 de Febrero de 2011, expedido por la funcionaria encargada del manejo presupuestal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.150.000).

Que la Ley 489 de 1998 mediante la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en su artículo 9° "Delegación. Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

[Handwritten signature]



“Por la cual se constituye una Caja Menor en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se delegan unas funciones”

Que mediante Resolución N° 184 del 14 de septiembre de 2005 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, asignando entre otras funciones, al Director Administrativo y Financiero, Grado 19 del despacho del Gerente, la de Dirigir, Coordinar y Controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión económica de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario delegar en dicho funcionario la función de reconocer el gasto, ordenar los respectivos reembolsos y la legalización definitiva de la Caja Menor del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el fin de garantizar la adecuada y eficiente operatividad en el manejo de la misma.

Que de otra parte, se hace necesario igualmente delegar la ejecución de los recursos de cada una de las cajas menores de la Entidad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir una Caja Menor para el Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para la vigencia fiscal del 2011 por cuantía de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.150.000), cuyo límite por rubro presupuestal será el siguiente:

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		3.150.000
2	0	4	4		21	MATERIALES Y SUMINISTROS		1.600.000
2	0	4	4	13		MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	800.000	
2	0	4	4	15		PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA	100.000	
2	0	4	4	17		PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	100.000	
2	0	4	4	20		REPUESTOS	300.000	
2	0	4	4	23		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000	
2	0	4	5		21	MANTENIMIENTO		1.050.000
2	0	4	5	1		MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	300.000	
2	0	4	5	2		MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	300.000	
2	0	4	5	12		MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	450.000	
2	0	4	6		21	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE		500.000
2	0	4	6	3		EMBALAJE Y ACARREO	200.000	
2	0	4	6	7		TRANSPORTE	300.000	

[Handwritten signature]



"Por la cual se constituye una Caja Menor en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se delegan unas funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Director Administrativo y Financiero, Grado 19 del despacho del Gerente, la función de reconocer el gasto, ordenar los respectivos reembolsos y la legalización definitiva de la Caja Menor del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social con el fin de garantizar la adecuada y eficiente operatividad en el manejo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- La Caja Menor para el Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de que trata el artículo anterior estará a cargo y bajo exclusiva responsabilidad del Coordinador del Centro Médico, quién será el encargado de la ejecución de los recursos señalados en el artículo anterior y titular de la cuenta corriente establecida para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El manejo de la Caja Menor creada por la presente Resolución deberá ajustarse en todo su manejo y ejecución, a lo consagrado en la Resolución N° 001 del 3 de enero del 2011, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuantía máxima por factura no debe superar el quince por ciento (15%) del valor total de la Caja Menor.

ARTÍCULO SEXTO.- La legalización definitiva de la Caja Menor que se constituye por la presente Resolución, antes del 29 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 MAR 2011

Dado en Bogotá D.C. a los días del mes de marzo de 2011.


AMAIDA PALACIOS JAIMES
Gerente

Revisó: PILAR OTERO MERCHAN 
Directora Adva y Financiera

Revisó: Julio Martín
Asesor jurídico

Revisó: Nelson Urrego 
Asesor Financiero

Proyectó: Juan Carlos Carvajales. 
Recursos físicos